



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Seguridad y Salud en el Trabajo
FECHA	Julio 2026
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	DESPACHO DEL GOBERNADOR

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Según lo dispuesto en el artículo 298 de la Constitución Política, los Departamentos como entidades territoriales, tienen:

“Artículo 298. Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga”.

A través de la Ley 2200 de 2022 por medio de la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos, dichos entes territoriales forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales. Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación.

Mediante Decreto 260 y 261 de abril 09 de 2.007, respectivamente, se ordenó la supresión y liquidación de la Dirección Departamental de Salud del Cauca y se modificó



la estructura administrativa del Departamento, creándose la Secretaría de Salud Departamental y asignándole funciones de conformidad con la ley 715 de 2.001

Lo anterior y en concordancia con los Decretos 260 y 261 del 09 de abril de 2007, por el cual se establece la estructura de la Secretaría de Salud Departamental del Cauca, debidamente avalada por el Ministerio de la Protección Social y la Dirección Nacional de Planeación. En dichos decretos se creó el cargo de Secretario de Salud, señalándole las respectivas funciones y facultándolo para adelantar la contratación de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, con las necesidades institucionales.

A través de la Ordenanza N° 063 del 04 de noviembre de 2025 la Asamblea Departamental del Cauca modificó parcialmente la Estructura Orgánica de la Administración Central del Departamento del Cauca, contemplando lo siguiente: (...) *“se hace necesario fortalecer la capacidad institucional de la Secretaria de Salud para el cumplimiento de las competencias asignadas y garantizar la prestación de un servicio de público de salud oportuno, integral y de calidad a la población del cauca, a través de la creación de la Sub Secretaría de Salud y las siguientes direcciones: Dirección de Integración Territorial, Dirección de Salud Pública y Dirección de Aseguramiento.”* (...), **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: SUBSECRETARÍA DE SALUD.** Son funciones de la Subsecretaría de Salud, las siguientes:

1. *Realizar el seguimiento a la ejecución presupuestal de acuerdo con la normativa vigente y conforme a los lineamientos que le señale el Secretario de Salud.*
2. *Establecer criterios técnicos para la adaptación de tecnologías y transformación digital en la Secretaría de Salud, de acuerdo con la normativa vigente.*
3. *Gestionar los procesos administrativos transversales de la Secretaría de Salud, de acuerdo con la normativa vigente y conforme a los lineamientos que le señale el Secretario de Salud.*
4. *Diseñar y liderar los procesos de planeación institucional de la Secretaría Salud de manera conjunta con el Secretario y sus dependencias, que permitan la implementación de planes, programas, proyectos y políticas en la Secretaría.*
5. *Establecer lineamientos de seguimiento a las dependencias de la Secretaría de Salud, cumplimiento de metas y seguimiento a políticas de salud, de acuerdo con los criterios que el Secretario le señale y la normativa vigente.*
6. *Liderar la articulación de políticas transversales con las dependencias de la Gobernación para el funcionamiento y puesta en marcha de las funciones de la Secretaría de Salud, de acuerdo con la normativa vigente.*



- 7. Desarrollar los procesos, funciones y políticas que requiera la Secretaría de Salud para los temas transversales y administrativos que el Secretario le señale, conforme a la normativa vigente.**
- 8. Formular planes, proyectos y políticas de carácter transversal en la Secretaría de Salud, de acuerdo con los criterios que el Secretario y la normativa le señale.**
- 9. Dirigir la gestión pública de salud de acuerdo con los lineamientos que el Secretario de Salud le señale.**
- 10. Las demás que le asigne la Ley o que correspondan a la naturaleza de la dependencia.**

Posteriormente, mediante la Ordenanza No. 063 de 2025, expedida el 4 de noviembre de 2025, "Por la cual se modifica la Estructura Orgánica de la Administración Central del Departamento del Cauca", la Asamblea Departamental del Cauca, en su artículo Décimo Tercero, se crea y se establece las funciones de la Subsecretaría de Salud Departamental del Cauca, dentro de los cuales está en apoyar la gestión de la Secretaría de Salud Departamental del Cauca mediante el seguimiento presupuestal, la planeación institucional, la transformación digital y la articulación de políticas y proyectos transversales, contribuyendo al cumplimiento de las metas y lineamientos establecidos para la gestión pública en salud

El contratista apoyará la implementación de los programas de vigilancia epidemiológica en la Secretaría de Salud Departamental del Cauca y demás dependencias de la Gobernación del Cauca, mediante la aplicación de encuestas de desórdenes músculo-esqueléticos y la realización de tamizajes orientados a la detección temprana de alteraciones visuales y cardiovasculares en los servidores públicos.

Asimismo, brindará apoyo en el desarrollo de actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la ejecución de inspecciones de orden y aseo en las diferentes oficinas y la implementación de pausas activas, con el propósito de fortalecer los entornos laborales saludables y contribuir al bienestar de los funcionarios.

Igualmente, apoyará la ejecución del procedimiento de evaluaciones médicas ocupacionales y la custodia de historias clínicas, garantizando el adecuado manejo documental de los procesos de Seguridad y Salud en el Trabajo. Las actividades se desarrollarán de acuerdo con las necesidades que surjan durante la ejecución del contrato.



Es decir, la Subsecretaría de Salud Departamental del Cauca, se encarga principalmente de la gestión administrativa, presupuestal y técnica, la definición de criterios para la adaptación de tecnologías y la transformación digital, así como la gestión de procesos administrativos transversales. Además, lidera la planeación institucional junto con el Secretario de Salud y sus diferentes direcciones, asegurando la implementación de planes, programas y proyectos.

Por consiguiente, la Secretaría de Salud Departamental del Cauca, en cumplimiento de las funciones establecidas por el Decreto Departamental 0298 del 5 de septiembre de 2012 y el Decreto Departamental 1051 de 2019, ha identificado, a través del análisis del contenido funcional del empleo mencionado, que debido a la amplitud y alcance de las funciones encomendadas para contribuir a la entidad, conforme a las normas legales vigentes y los principios organizacionales que garanticen la disponibilidad de recursos, es necesario adelantar la contratación de personal que no actúe como subordinado ni empleado de la Secretaría, con el objetivo de optimizar el rendimiento de la dependencia en sus procesos, procedimientos y funciones.

Mediante Decreto 01856 de 7 de noviembre de 2014 se conforman los grupos internos de trabajo de las áreas básicas de la estructura orgánica de la Gobernación del Cauca y se determinan sus actividades y se crea el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gobernación del Cauca y la Secretaría de Salud Departamental del Cauca.

Por lo tanto, una vez evaluada la necesidad institucional, se establece que es conveniente contratar los servicios de una (1) Auxiliar en enfermería con experiencia laboral no inferior a un (1) año, lo cual se adecua y se atempera a los requerimientos y necesidades de la institución por cuanto no existe personal suficiente para atender los requerimientos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y teniendo en cuenta lo expresado en el presente caso se pretende suscribir cuatro (04) contratos con idéntico objeto. Para lo cual, EL Gobernador del Departamental del cauca con fundamento en las facultades conferidas por el gobernador del cauca, en el artículo 1, del decreto 1185 del 08 de octubre del 2025, "por medio del cual se delegan unas funciones en materia contractual" autorizara la celebración de dichos contratos con el objetivo de fortalecer la dirección de integración territorial de la secretaria departamental de salud del cauca.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de un (1) Auxiliar en enfermería con experiencia laboral no inferior a un (1) año, servicios que se ubican en el sector terciario



de la economía, el cual se define así: "incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej.: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios de Apoyo a la Gestión, etc.".

A partir de lo anterior es claro que los servicios descritos, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1 ANÁLISIS DESDE LO LEGAL.

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de un (1) Auxiliar en enfermería con experiencia laboral no inferior a un (1) año, por ser el perfil idóneo para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, "Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social"

De conformidad con lo dispuesto en Decreto 3636 del 10 de octubre de 2005, entre los auxiliares en áreas de la salud se encuentran los Auxiliares En Enfermería.

ARTÍCULO 3º.- PERSONAL AUXILIAR EN LAS ÁREAS DE LA SALUD. A partir de la entrada en vigencia del presente decreto, serán considerados como personal auxiliar en las áreas de la salud los siguientes: 1. Auxiliar en Salud Oral 2. Auxiliar en Salud Pública 3. Auxiliar en Enfermería 4. Auxiliar en Servicios Farmacéuticos 5. Auxiliar Administrativo en Salud.

ARTÍCULO 5º.- DEL CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL. Los perfiles ocupacionales para el personal auxiliar en las áreas de la salud, estarán reconocidos mediante un Certificado de Aptitud Ocupacional por Competencias, al cual se antepondrá la denominación "Auxiliar en...".



Para obtener el Certificado de Aptitud Ocupacional por Competencias se requiere haber alcanzado todas las competencias laborales obligatorias y una competencia laboral opcional de las contempladas en la estructura curricular de cada uno de los perfiles.

2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL

De conformidad con el decreto 3616 del 10 de octubre de 2005, el contratista allegará diploma de grado, certificado de Rethus vigente y Certificado de Aptitud Ocupacional, el cual deberá estar inscrito ante las Secretarías Departamentales o Distritales de Salud de la respectiva entidad territorial donde se encuentre ubicada la institución en la cual se formó, para lo cual aportará copia del respectivo acto administrativo.

2.2 ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

En el caso concreto, en relación con la profesión de auxiliares de enfermería en la ciudad de Popayán existe 6 escuelas de formación para auxiliares de enfermería, lo cual permite sostener que existe un gran número de auxiliares de enfermería en la ciudad, a partir de lo anterior, la entidad considera que existe suficiente oferta de servicios de auxiliares de enfermería, por lo cual, se manejarán estándares de precios generales, iguales a los manejados por el Departamento del Cauca en contrataciones de personal.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente PERFIL un (1) Auxiliar en enfermería con experiencia laboral no inferior a un (1) año

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

(8.10). PRESTAR SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA BRINDAR APOYO EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DEL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA GOBERNACIÓN DEL CAUCA - SECRETARIA DE SALUD. (8.10).

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA / ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:



1. Apoyar la aplicación de la encuesta de desórdenes músculo esqueléticos para la implementación del programa de vigilancia epidemiológica DME a los servidores públicos de la Secretaría de Salud Departamental del Cauca y/o donde se requiera en la Gobernación del Cauca.
2. Apoyar la aplicación de los tamizajes para la detección de alteraciones visuales y cardiovasculares en el marco de la implementación de los PVE cardiovascular y visual, a los servidores públicos de la Secretaría de Salud Departamental del Cauca y/o donde se requiera en la Gobernación del Cauca.
3. Apoyar en la implementación del programa de orden y aseo a través de la aplicación del formato de inspección de orden y aseo en las diferentes oficinas de la Secretaría de Salud Departamental del Cauca y/o donde se requiera en la Gobernación del Cauca.
4. Apoyar las actividades de promoción y prevención encaminadas en la implementación de pausas activas con el fin de fortalecer los programas de vigilancia epidemiológica en las diferentes oficinas de la Secretaría de Salud Departamental del Cauca y/o donde se requiera en la Gobernación del Cauca.
5. Apoyar en la implementación del procedimiento de evaluaciones médicas ocupacionales y custodia de historias clínicas, con el fin de llevar un orden en el proceso de gestión documental del líder del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo
6. Las actividades se desarrollarán de acuerdo con las necesidades que se presenten en la ejecución del contrato, pudiéndose circunscribirse a una o varias actividades específicas.

3.2 OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del CONTRATISTA:

1. Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto del contrato.
2. Elaborar informes parciales e informe final de conformidad con las actividades específicas del contrato y presentarlo en físico y digital en concordancia con las tablas de retención adoptadas por la Gobernación del Cauca como soportes para el trámite y pagos pactados.
3. Cumplir con las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al sistema de Seguridad Social integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.
4. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en



2. Ejercer la supervisión del contrato.

4. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

4.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente será hasta el treinta y uno (31) octubre de 2026, desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA: Es responsabilidad del Supervisor iniciar la ejecución en la plataforma SECOP II el mismo día en que se suscribe el Acta de Inicio y la publica en la sección 7- "Ejecución del contrato- Documentos de ejecución del contrato".

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor total estimado del contrato a celebrar es de hasta de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.500.000)**, POR CONCEPTO DE HONORARIOS, los cuales se financiarán con gastos de funcionamiento, valor al cual se llegó de conformidad con el análisis realizado y publicado mediante circular No. 36 del 29 diciembre de 2022, suscrita por el Gobernador del Cauca, en relación con la remuneración mensual de servicios de Apoyo a la Gestión, especializados, técnicos y asistenciales.

5.1 FORMA DE PAGO

El Departamento del Cauca pagará al CONTRATISTA el valor de hasta de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$7.500.000)**, POR CONCEPTO DE HONORARIOS, los cuales se cancelarán en tres (3) actas parciales pagaderas así: A) Dos (02) actas parciales, cada una por el valor de hasta **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000)** cada una y B) Un (1) acta final a la terminación del contrato por el valor proporcional a los días en los cuales el contratista presto efectivamente el servicio; para efectos de determinarlos se tendrá en cuenta el valor de hasta **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000)**. Cada acta parcial se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de seguridad social.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN



Lugar de ejecución: Ciudad de Popayán.

Domicilio Contractual: Popayán.

7.SUPERVISIÓN

El Departamento del Cauca supervisará el cumplimiento del presente contrato a través de del Doctor RICHARD IVAN URRUTIA CORDOBA, Profesional Universitario, o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA; supervisión que será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Las partes acuerdan que la Secretaría de Salud Departamental del Cauca, podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido

NOTA: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

8.FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

*“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)*

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”.

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de



que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”.

En el presente estudio, se justifica la contratación de cuatro (04) auxiliares en enfermería con experiencia laboral no inferior a un año que cumplan con el perfil antes mencionado y de conformidad con lo establecido en el 2.4.4.5.8 del Decreto 1068 de 2015 inciso tercero que señala:

“Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y teniendo en cuenta lo expresado en el presente caso se pretende suscribir cuatro (04) contratos con idéntico objeto. Para lo cual, la Secretaría Departamental de Salud del cauca con fundamento en las facultades conferidas por el gobernador del cauca, en el artículo 1, del decreto 1185 del 08 de octubre del 2025, “por medio del cual se delegan unas funciones en materia contractual” autorizara la celebración de dichos contratos con el objetivo de fortalecer la dirección de integración territorial de la secretaria departamental de salud del cauca.

En este sentido, el Gobernador del Departamento del Cauca, en su calidad de ordenador del gasto, suscribirá la correspondiente autorización.

9.FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la presente contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.



10. ANÁLISIS DE RIESGOS

Según el anexo No. 1 adjunto al presente Estudio Previo.

11. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en el contrato a celebrar no se exigirán garantías en razón a que se trata de una contratación directa, no se entregará anticipo y los servicios se pagarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, aunado al hecho que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el valor total del contrato no excede la mínima cuantía de la entidad contratante.

12. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el manual para la aplicación de acuerdos comerciales y tratados de libre comercio expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

Dado en Popayán, 29 de julio de 2026.

JOHNNY ALFONSO HOYOS URBANO

Subsecretario de Salud del Departamento del Cauca

Proyectó: Rusber Llantén Urrea – Apoyo Jurídico D.I.T